

CASO NAVARRO LÓPEZ Y OTROS VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso tiene relación con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación de diversos derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que se habrían cometido por el allanamiento al domicilio, la detención ilegal y arbitraria y distintos actos de violencia cometidos por agentes estatales en perjuicio del señor Víctor Alfonso Navarro López, quien para la época de los hechos, según indicó la Comisión Interamericana, se desempeñaba como defensor de derechos humanos. Conforme a la información proporcionada, los hechos del caso habrían ocurrido en 2018.

Asimismo, la Comisión indicó que el 24 de enero de 2018 agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) efectuaron un allanamiento en el domicilio del señor Navarro López, procediendo a su inmediata detención. Sin embargo, el allanamiento y la referida detención se llevaron a cabo sin una orden judicial que así lo dispusiera. El señor Navarro López fue conducido al centro de detención "El Helicoide". Durante su permanencia en dicho lugar, la presunta víctima fue objeto de actos de violencia que, a juicio de la Comisión, constituyeron tortura.

La Comisión también señaló que el señor Navarro López se vio obligado a abandonar el territorio venezolano debido a los hechos de violencia y al hostigamiento que sufrió, aunado al temor de volver a ser detenido en razón de sus labores de defensa de los derechos humanos. En tal sentido, según la Comisión, la falta de investigación y la ausencia de medidas efectivas de protección "tienen causalidad suficientemente sólida con la salida" de personas defensoras de derechos humanos del territorio del Estado venezolano, como para atribuir a este último responsabilidad internacional por el hecho.

La Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 5.1, 5.2, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 11, 22.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional y los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Víctor Alfonso Navarro López. Asimismo, concluyó que el Estado es responsable por la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de los familiares del señor Navarro López.



Fecha de ingreso:	17 de noviembre de 2023.
Recibo de anexos:	8 de diciembre de 2023 y 19 de enero de 2024.
Notificación:	5 de febrero de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	8 abril de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	8 y 22 de abril de 2024.
Notificación del ESAP:	3 de mayo de 2024.
Contestación del Estado:	2 de julio de 2024.
Recibo de los anexos:	15 de julio de 2024.
Notificación de la Contestación:	18 de julio de 2024.
Observaciones a las excepciones preliminares:	16 de agosto de 2024.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.